

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 9 de Diciembre de 1894.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revision promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, solicitando que se declaren exceptuados de la venta en el concepto de aprovechamiento común, y con arreglo a la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos denominados Guadaña, For-

cilla, Ferral, Fondales y Bornaes, el Soto y el monte Sardenal:

Resultando que por Real orden de 15 de Julio de 1892, comunicada a la Delegacion de la provincia en 16 de Septiembre siguiente, se denegó al pueblo de Posada y Torres, por falta de personalidad, la solicitud de excepcion de los predios mencionados, pero reservando al Ayuntamiento de Villamontán el derecho de poderla reproducir, con arreglo a la ley de 8 de Mayo de 1888, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1890:

Resultando que notificada dicha resolucio-n por oficio de la Administracion del ramo de 23 de Septiembre de 1892 y por medio del *Boletin oficial* de la provincia de 24 de Octubre siguiente, el Alcalde Presidente solicitó, en nombre del pueblo interesado, la revision del expediente denegado por medio de instancia, que tuvo entrada en la Delegacion de Hacienda de León en 28 de Noviembre de 1892:

Resultando que reclamado el primitivo expediente para su revision, fué remitido a

la expresada Delegacion por orden de la suprimida Direccion general de Propiedades de 14 de Enero de 1893:

Resultando que la Administracion de Propiedades ofició al Alcalde de Villamontán reclamándole los documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, y advirtiéndole que el expediente objeto de la excepcion denegada se hallaba de manifiesto en aquella oficina, por si podía utilizar alguno de sus documentos:

Resultando que el Ayuntamiento reclamante, en 11 de Octubre de 1893, presentó una declaracion de que el pueblo interesado no tenía más bienes que los que pretendía exceptuar, y dos certificados, uno relativo al número de vecinos y el otro al del número y clase de ganados de dicho pueblo:

Resultando que la Administracion ha informado que se desestime la solicitud por indocumentada:

Considerando que presentados con anterioridad como documentos justificativos la informacion posesoria y la certificacion de la clase y cabida de los terrenos cuya excepcion se pretende, y siendo los demás documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888 de un orden secundario para probar el fin primordial que motiva tales excepciones de la venta, no puede estimarse indocumentado el expediente, pues si bien es cierto que esos documentos fueron presentados por el Alcalde pedáneo en vez de serlo por el Alcalde Presidente, no por eso dejan de producir en el expediente los mismos efectos, toda vez que un simple defecto de personalidad, ya subsanado, fué causa de que no se estimaran:

Considerando que el que el expediente hoy día debiera resolverse con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Mayo de 1888, no desvirtúa la consideracion anteriormente expuesta de no estar indocumentado, ni puede la aplicacion de tal criterio causar perjuicios al Estado, pues siempre percibiría éste el 20 por 100 del valor de los bienes que se exceptúan, que ha sido el verdadero objeto de dicha ley:

Considerando que dada la fecha en que se publicó en el *Boletin oficial* de la provincia la Real orden que reservó al Ayuntamiento el derecho para reclamar la revision del expe-

diente instruído por el Alcalde pedáneo de Posada y Torres, y la en que se hizo la reclamacion por dicho Ayuntamiento, ésta no puede menos de estimarse dentro del término establecido al efecto:

Y considerando que en virtud de cuanto queda expuesto, estando dentro de término legal la reclamacion del Ayuntamiento de Villamontán, y encontrándose el expediente en iguales condiciones á las que dispone la orden ministerial de 16 de Junio de 1871, dictada en el expediente de excepcion de terrenos de aprovechamiento común del pueblo de Lamas, Ayuntamiento de Leyro, provincia de Orense, debe tramitarse en igual forma; y no siendo opuesta á tal tramitacion la ley de 8 de Mayo de 1888, es consecuencia natural que éste expediente se tramite y resuelva conforme á la citada ley de 8 de Mayo, pues sobre ser legal y equitativa, ningun perjuicio se causa al Estado con ello;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría y Direccion general de lo Contencioso, se ha servido declarar aplicable á este expediente, promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, la citada orden ministerial de 16 de Junio de 1871, y procedente, en su consecuencia, su tramitacion y ulterior resolucion, como asimismo que esta disposicion sea también aplicable á cuantos se hallen en igual caso y condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.—*Salvador*.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1894.)

Ministerio de Fomento.

PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS DEL GRADO SUPERIOR, DE LOS CUALES HAN DE TOMARSE LOS TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE TODAS LAS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS, APROBADAS POR LA ANTERIOR REAL ORDEN.

Gramática castellana.

(CONTINUACION.)

12. Estudio detallado del sustantivo común ó genérico.—Clase de ideas que expresa, sus

- propiedades, accidentes y modo de expresar sus distintas variaciones.
13. Clase de ideas que expresa el sustantivo llamado propio.—Estudio de sus accidentes y de sus propiedades.
14. Definición y división del adjetivo.—Adjetivos calificativos; clasificación de ellos, definiendo cada uno de sus términos con ejemplos.
15. Definición, usos, accidentes y propiedades de los adjetivos determinativos.—Ejemplos.
16. Definición y clasificación de los pronombres.—Las personas gramaticales y los pronombres personales: comparación de estas ideas.—Estudio detallado de esta clase de pronombres.
17. Pronombres demostrativos: su número y relación con las personas gramaticales: sus variaciones y accidentes.
18. Pronombres posesivos: su número y relación con las personas gramaticales: sus variaciones y accidentes.
19. Pronombres relativos: explicación del uso, propiedades y accidentes de cada uno de ellos.
20. Explicación detallada de los pronombres indeterminados.
21. Idea del verbo é importancia de esta parte de la oración.—Establecer una clasificación completa de los verbos, definiendo cada uno de sus términos.
22. Modos del verbo: valor y significación de cada uno de ellos.—Conjugaciones.
23. Tiempos en que puede ejecutarse la acción del verbo.—Conocimiento de cada uno de ellos, por su significación y por su estructura, según el modo á que correspondan.
24. Verbos irregulares: clasificación de ellos, en cuanto es posible.—Significación pasiva de los verbos.—Voz pasiva.
25. Usos de los verbos haber, deber y tener, como auxiliares.
26. El participio como forma verbal y como parte de la oración.
27. El adverbio; sus clases; ejemplos.—Particularidades que ofrece.—Frasas adverbiales.
28. Diferencias entre la preposición y la conjunción.—Clases y usos de una y de otra, definiéndolas y aclarando su explicación con ejemplos.
29. Valor gramatical y valor ideológico de la interjección.—Sus clases, según los afectos del alma que con ella se expresen.
30. Vicios del lenguaje que afectan á la palabra aislada.—Licencias que autorizan para poder modificar la estructura de las palabras.—Hasta dónde llega el uso de estas licencias.—Ejemplos.
31. División de la sintaxis.—Cuál de sus partes requiere más detenido estudio.—Principios fundamentales en que descansa.—Ejemplos.
32. Definición y clasificación de la concordancia; accidentes en que se realiza cada una de sus clases; excepciones y casos especiales de concordancia.—Ejemplos.
33. El régimen, su distinción con la concordancia.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Ejemplos.
34. Casos de régimen en que son palabras regentes el nombre ó pronombre que haga sus veces y el verbo.
35. Casos de régimen en que las palabras regentes sean adjetivos, participios, preposiciones ó conjunciones.
36. Idea de la construcción, su importancia.—Diversidad de sus principios y fuentes de donde pueden tomarse.—Ejemplos.
37. Palabras y frases que pueden interpolarse entre el sujeto y el verbo.
38. Construcciones del verbo.—Idem de los pronombres personales.—Ejemplos.
39. Figuras de construcción.—Ejemplos.
40. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Idem de las proposiciones.—Diferencia entre los términos de unas y de otras.
41. Términos de que consta cada una de las clases de oraciones gramaticales.—Clasificación de los términos que entran á formar parte de las distintas clases de proposiciones.
42. Conversión de las oraciones de activa en pasiva y viceversa, según los distintos medios que en castellano se emplean para formar esta voz verbal.—Ejemplos.
43. Vicios del lenguaje que afectan á la expresión del pensamiento.
44. La Prosodia castellana: determinar sus linderos con la Ortología, la Métrica y la

Retórica.—Acento y sus clases.—División de las palabras por el número de sílabas, por su acentuación y por su cadencia.

45. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas, fijando bien los términos de esta cuestión en lo referente á nuestro idioma.

46. Abecedario castellano: clasificaciones de las letras que le forman y de los sonidos que éstas representan.—Clasificación de las sílabas, según los elementos que entran en su formación.

47. Diptongos y triptongos.—Cuáles son y casos en que pueden formarse y disolverse.—Importancia de estos conocimientos para la buena lectura en alta voz.

48. Principios en que se funda la Ortografía castellana.—División que puede hacerse de esta parte de la Gramática, explicando el objeto de cada una de sus partes.

49. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.

50. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo en la escritura de las palabras.

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.

51. Reglas para el uso de la *c*, de la *z* de la *k* y de la *q*.—Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.

52. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*.—Valor de la preposición *ex*.

53. Reglas para la colocación del acento gráfico.—Ejemplos varios de frases equívocas por falta del acento en alguna palabra.

54. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su estructura pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.

55. Necesidad de los signos de puntuación y de las notas auxiliares de la escritura.—Cuáles se usan en castellano y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas.

56. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.—Frasas que resulten equívocas según la colocación de estos signos.

57. La escritura al dictado, ejercicios de redacción y otros de composición y lenguaje como complemento del estudio del idioma y de la Gramática.—Ejemplos prácticos.

58. El análisis aplicado al lenguaje.—

Análisis del período, de la proposición y de los elementos que la forman.—Ejemplos.

59. Idea de lo que debe ser en estas Escuelas el programa de *Ampliación de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía*.—Noticia de los más principales tratados de Gramática que pueden servir como libros de consulta.

Aritmética y nociones de Algebra (A).

1. Cantidad, unidad y número.—Objeto general de las matemáticas.—División de la cantidad.—Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética.—Axioma, Teorema y Corolario.—Hipótesis y Tesis.—Definición y demostración.—La Aritmética considerada como principio educador.

2. Teoría general de la numeración.—Exposición razonada del sistema decimal de numeración hablada.

3. Teoría general de la numeración.—Exposición razonada del sistema decimal de numeración escrita.

4. Exposición de los sistemas de numeración más conocidos.—Juicio crítico de los mismos, en comparación con el sistema decimal ó decenal.

5. ¿Qué es calcular?—Operaciones de cálculo.—Operaciones directas ó indirectas.—Simples y compuestas.—Consideraciones generales sobre las mismas.

6. Teoría general de la suma.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

7. Teoría general de la resta.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

8. Teoría general de la multiplicación.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

9. Teoría general de la división.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela de niños ó de niñas.

1. Para los ejercicios de oposición á las Escuelas de niñas se eliminarán los temas señalados con los números 62 al 80, ambos inclusive, que se refieren al Algebra.

10. Concepto del quebrado.—Caractéres que distinguen al ordinario del decimal.—Términos de toda fraccion y oficio de cada uno de ellos.—Alteraciones que experimenta un quebrado agregando por vía de suma ó disminuyendo por resta una misma cantidad á sus dos términos.—Idem multiplicando ó dividiéndolos por un mismo número.—Fundamento y ejemplos.

11. Teoría de la suma aplicada á los números puramente decimales ó mixtos decimales.—Caracter de los ejercicios propios de esta leccion en relacion con una Escuela superior de niños ó de niñas.

12. Teoría de la resta aplicada á los números puramente decimales ó mixtos decimales.—Caracter de los ejercicios de esta leccion en relacion con una Escuela superior de niños ó de niñas.

13. Teoría de la multiplicacion aplicada á los números puramente decimales ó mixtos decimales.—Caracter de los ejercicios de esta leccion en relacion con una Escuela superior de niños ó de niñas.

14. Teoría de la division aplicada á los números puramente decimales ó mixtos decimales.—Caracter de los ejercicios propios de esta leccion en relacion con una Escuela superior de niños ó de niñas.

15. Enumeracion de las abreviaciones de la multiplicacion de enteros y decimales.—Regla para cada caso de la abreviacion y fundamento de las mismas.

16. Enumeracion de las abreviaciones de la division de enteros y decimales.—Regla para cada caso de la abreviacion y fundamento de las mismas.

17. Aplicaciones de la multiplicacion.—Caracter de dichas aplicaciones tratándose de una Escuela superior de niños ó de niñas.

18. Aplicaciones de la division.—Caracter de dichas aplicaciones tratándose de una Escuela superior de niños ó de niñas.

19. Cantidad continua y colectiva ó discontinua.—Especie de las cantidades continuas comunmente usadas.—Exposicion del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla con las unidades monetarias y de tiempo.

20. Exposicion legal del sistema métrico de pesas, medidas y monedas que actualmente rigen en España.—Unidades angulares,

dinámicas, eléctricas y de temperatura.—Ventajas del sistema moderno con relacion al antiguo.

21. Número complejo é incomplejo.—Operaciones preliminares relativas á la transformacion de los números complejos de ambos sistemas en incomplejos.—Identidad en las reglas para las operaciones de uno y otro sistema.

22. Teoría y práctica de la suma de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

23. Teoría y práctica de la resta de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

24. Teoría y práctica de la multiplicacion de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

25. Teoría y práctica de la division de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.

26. Operaciones previas con los quebrados comunes.—En qué consiste la reduccion de los quebrados á un común denominador.—Procedimientos para verificar esta operacion y fundamentos de los mismos.—Ejemplos.

27. En qué consiste la simplificacion de los quebrados comunes.—Diversos modos de verificar esta operacion.—Fundamento en que descansan y ventajas de la simplificacion.

28. Teoría y práctica de la suma de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden concurrir y modos de resolverlos.

29. Teoría y práctica de la resta de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.

30. Teoría y práctica de la multiplicacion de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.

31. Teoría y práctica de la division de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.

32. Aplicacion de las operaciones con los quebrados comunes al cálculo de los números concretos.—Dado el valor de una unidad, averiguar el de una fraccion de unidad de la misma especie y viceversa.—Valuacion de un quebrado y de un quebrado de quebrado.

33. Clasificación de las fracciones decimales que resultan de convertir un quebrado ordinario en decimal. — Hallar la generatriz de una fracción decimal primero, cuando la representa exactamente; segundo, cuando la fracción es periódica pura; tercero, cuando la fracción es periódica mixta. — Demostraciones y ejemplos.

34. Potenciación. — Definiciones, nomenclatura y signos. — Cuadrado de un número. — Análisis del cuadrado de un entero. — Diferencia entre los cuadrados de dos números consecutivos. — Aplicaciones.

35. Qué se entiende por raíz de un número. — A qué se llama raíz cuadrada. — Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. — Modo de verificar esta operación. — Ejemplos.

36. Qué se entiende por cubo de un número. — Análisis del cubo de un número entero. — Diferencia entre los cubos de dos números consecutivos. — Aplicaciones.

37. Qué se entiende por raíz cúbica de un número. — Extracción de la raíz cúbica de un número. — Regla para la extracción de la raíz cúbica de los números enteros.

38. Elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de los números con fracciones decimales. — Aproximaciones de las raíces cuadradas de los números enteros que no la tienen exacta. — Ejemplos.

39. Extracción de la raíz cúbica de los números decimales. — Aproximación de las raíces cúbicas de los enteros que no la tienen exacta.

40. Cómo se elevan al cuadrado los quebrados comunes. — Extracción de la raíz cuadrada de tales quebrados, según que sus términos tengan raíz exacta, que la tenga sólo el denominador ó que éste no tenga raíz exacta. — Ejemplos.

41. Elevación al cubo de los quebrados comunes. — Extracción de la raíz cúbica de tales quebrados, según que sus términos tengan raíz exacta, que la tenga sólo el denominador ó que no tenga raíz cúbica exacta. — Ejemplos.

42. Divisibilidad. — Múltiplo y submúltiplo. — Principales proposiciones en que descansa la teoría de la divisibilidad. — Demostración de las mismas.

43. Señales para conocer cuándo un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100, 4, 8 y 25. — Fundamento de estas reglas deducidos de los principios de la divisibilidad.

44. Señales para conocer cuándo un número es divisible por 9, 3 y 11. — Fundamento de estas reglas deducido de los principios de la divisibilidad.

45. Números primos. — Factores simples y compuestos. — Descomposición de un número en sus factores simples. — Idem íd. en los simples y compuestos. — Regla para saber cuántos divisores tiene un número. — Ejemplos.

46. Qué se entiende por máximo común divisor. — Procedimientos para hallar el máximo común divisor de dos ó más números. Fundamento de los mismos. — Ejemplos.

47. Qué se entiende por mínimo común múltiplo de dos ó más números. — Fundamento de los mismos. — Ejemplos.

48. Razon de dos números. — Sus clases. — Términos de una razon. — Proporción aritmética: discreta y continua. — Propiedad fundamental de toda proporción aritmética. — Su demostración. — Aplicaciones y reglas que de ellas se deducen.

49. Proporción geométrica: discreta y continua. — Enunciado y demostración de la propiedad fundamental de la misma. — Aplicaciones y reglas que se deducen de esta propiedad.

50. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa. — Cómo se plantean y resuelven las cuestiones en que intervienen cuatro cantidades, ya se hallen en razón directa ó ya sean inversamente proporcionales. — Ejemplos.

51. Regla de tres compuesta. — Cómo se resuelven las cuestiones en que interviene esta regla, aplicando el procedimiento de proporciones. — Idem íd. el de reducción á la unidad. — Ejemplos.

52. División de un número en partes proporcionales á otros dados. — Reglas de compañía; su objeto. — Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos. — Ejemplos.

53. Reparto de contribuciones y modos de resolver las cuestiones aritméticas á que dá lugar. — Sociedades de Seguros mútuos. — Su cálculo. — Ejemplos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(CONTINUACION.)

- 34 Seccion Administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Leon, 1.^a categoría, ocho plazas de Vigilante de segunda clase, con 700 á 900 pesetas anuales.
- 35 Idem en la de Lérida, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 700 á 900 id. id.
- 36 Idem en la de Logroño, 1.^a categoría, seis plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 37 Idem en la de Lugo, 1.^a categoría, once plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 38 Idem en la de Madrid, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 700 á 900 id. id.
- 39 Idem en la de Málaga, 1.^a categoría, cinco plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 40 Idem en la de Murcia, 1.^a categoría, seis plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 41 Idem en la de Navarra, 1.^a categoría, tres plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 42 Idem en la de Orense, 1.^a categoría, once plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 43 Idem en la de Oviedo, 1.^a categoría, siete plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 44 Idem en la de Palencia, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 45 Idem en la de Pontevedra, 1.^a categoría, siete plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 46 Idem en la de Salamanca, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 47 Idem en la de Santander, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 700 á 900 id. id.
- 48 Idem en la de Segovia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 700 á 900 id. id.

49 Idem en la de Sevilla, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

50 Idem en la de Soria, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

51 Idem en la de Tarragona, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 700 á 900 id. id.

52 Idem en la de Teruel, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

53 Idem en la de Toledo, 1.^a categoría, seis plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

54 Idem en la de Valencia, 1.^a categoría, ocho plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

55 Idem en la de Valladolid, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

56 Idem en la de Vizcaya, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

57 Idem en la de Zamora, 1.^a categoría, seis plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

58 Idem en la de Zaragoza, 1.^a categoría, cinco plazas de idem, con 700 á 900 id. id.

(Los aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo practicarán en esta Corte un examen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de prisiones en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Direccion general de Establecimientos penales. Una vez aprobados, podrán ser destinados al punto que disponga el Director del referido Cuerpo dentro de la respectiva provincia.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

59 Tesorería de Hacienda de Cuenca, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

60 Idem de Huelva, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

61 Idem de Lugo, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

62 Idem de Guadalajara, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

63 Idem de Murcia, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

64 Administracion de Loterías de primera clase de Antequera (Málaga), 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 2.500 pesetas de fianza.

65 Direccion general de Contribuciones á Impuestos, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

66 Administracion especial de Hacienda de Alava, 3.^a categoría, una plaza de idem primero, con 1.250 id. id.

67 Idem de Vizcaya, 3.^a categoría, una plaza de idem segundo, con 1.000 id. id.

68 Idem de Hacienda de Cádiz, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

69 Idem de Logroño, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

70 Idem de Guadalajara, 3.^a categoría, una plaza de idem con 1.000 id. id.

71 Idem de Barcelona, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

72 Idem de Valladolid, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

73 Salinas de Remolinos y Sástago, en Zaragoza, 1.^a categoría, una plaza de Dependiente del resguardo, con 750 id. id.

PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

74 Juzgado de primera instancia de Orgaz (Toledo), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

75 Idem de Ciudad Real, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 600 id. id.

76 Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios de Toledo, 1.^a categoría, una plaza de Conserje, con 300 id. id.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

77 Audiencia provincial de Córdoba, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas anuales.

78 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 600 id. id. y derechos arancelarios.

79 Idem de San Fernando, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 540 id. id. é id. id.

80 Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 547'50 id. id.

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 10 al 20 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago de los meses de Septiembre y Octubre últimos á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 5 de Diciembre de 1894.—El Presidente Ordenador de pagos, *Luis Moyano*.

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería.

Hallándose vacante en el Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería, la plaza de Maestro sillero guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y derechos pasivos y debiendo cubrirse en la forma reglamentaria, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 23 de Julio de 1892 que halla de manifiesto en las oficinas de dicho Regimiento ó dependencia del arma, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes de puño y letra del interesado, estarán antes del día diez del mes de Enero próximo en poder del Sr. Coronel de dicho Regimiento, residente en Valladolid, acompañadas de los documentos que en el citado reglamento se previenen.

Valladolid 5 de Diciembre de 1894.—El Coronel, José Guzman.

1 Talon núm. 775.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.